

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	13
Por tres meses	7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los denias, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de julio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 88.

Habiendo desaparecido de la casa donde prestaba sus servicios el joven Francisco Boyano Cuevas, de 14 años de edad, natural de Valladolid, domiciliado en Santander, estatura que representa menos edad de la que tiene, delgado, ojos negros y grandes, cejas negras y pobladas, pelo negro, boca regular, labios finos, nariz gruesa.

Señas particulares: en la mejilla derecha tiene dos ó tres señales permanentes que parecen arañazos, y en la cabeza, lado izquierdo, tiene dos calvitias; viste pantalón de mahón azul y blusa á cuadros azul y blancos y puños azul marino, camisa á cuadros blancos y encarnados y botas negras.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de

autoridad á mis órdenes la busca y detención del citado joven, poniéndole á disposición de mi autoridad, caso de ser habido.

Santander 28 de julio de 1905.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

Circular núm. 89.
Según me comunica el Alcalde de Camaleño, en poder de la Junta administrativa del pueblo de Lon se halla prendada y puesta en custodia una res cuyas señas son: de dos años, color pardo y rojo por el espinazo, el cuello delgado y no tiene marca alguna.

En poder de la Junta administrativa del pueblo de Mogrovejo se hallan prendadas y puestas en custodia las reses vacunas siguientes:

Una vaca de cinco años de edad, color pardo, astas blancas, la oreja derecha cortada por un lado, tiene en el cuadril izquierdo la inicial C y un cercero al cuello.

Un añojo color pardo y blanco por el lomo, la oreja izquierda hendida y la derecha un poco cortada y en el cuadril izquierdo la inicial C.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquél en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 28 de julio de 1905.
El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

Circular núm. 90.
Según me comunica el Alcalde de Los Tojos, en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Bárcena mayor se halla prendado un novillo como de dos á tres años de edad, color negro avellanado por el lomo, ojinegro, con el marco en el cuarto derecho O y otra letra borrosa que bien pudiera ser A ó H.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderán aquéllas en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 28 de julio de 1905.
El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que por decreto del señor Gobernador civil, fecha 4 de junio de 1904, ha sido declarado nulo el expediente de registro minero nombrado «Carmen», número 7.946, en virtud de haber sido abandonado por su dueño; mandando además sea devuelto el depósito consignado para su tramitación cuando hayan transcurrido treinta días sin recurrir contra este decreto.

Santander 26 de julio de 1905.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusue.

Por decreto del señor Gobernador civil, fecha 24 del actual, y en virtud de haber presentado los interesados el papel de pagos al Estado para el título de propiedad y derechos de pertenencias, han sido aprobados los expedientes de registro mineros nombrados «Chatarra», núm. 12.790; «El Carmen», núm. 12.828; «Carolina», número 12.877; «Demasia a Dolores», número 12.891, y «Azpeitia», número 12.895, mandando expedir el título de propiedad cuando transcurran treinta días desde la notificación de este decreto sin recurrir contra él.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial como notificación a los interesados.

Santander 26 de julio de 1905.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusue.

Por decreto del señor Gobernador civil, fecha 24 del actual, y en virtud de no haber presentado los interesados el papel de pagos al Estado para el título de propiedad y derechos de pertenencias, han sido cancelados los expedientes de registro mineros nombrados «Amparo», núm. 12.746, y «María», núm. 12.704, publicándose la declaración de franco y registrable cuando hayan transcurrido treinta días desde la notificación del decreto sin recurrir contra él.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial como notificación a los interesados.

Santander 26 de julio de 1905.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusue.

Recaudación de contribuciones

Zona de Santander

Las contribuciones territoriales y los impuestos de canon por superficie de minas, sobre carruajes de lujo, Casinos o Circuitos y utilidades, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, se cobrarán en esta capital todos los días desde el 1 al 24 del mes de agosto, á domicilio, y el 20 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, en los sitios de costumbre.

También se hará la cobranza en los demás Ayuntamientos del partido judicial en igual mes y días que a continuación se expresan:

Astillero, 1 y 2 de agosto.

Camargo, 3, 4 y 5.

Bezana, 7, 8 y 9.

Villaescusa, 10, 11 y 12.

Pielagos, 16, 17, 18 y 19.

Santander 24 de julio de 1905.—
P. El Recaudador, Celedonio Casas.

Zona de Potes

Itinerario que presenta el Recaudador que suscribe para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalando los días que ha de tener lugar la cobranza voluntaria del expresado trimestre en cada distrito que componen dicha zona.

Cabezón de Liébana, 6 y 7 de agosto.

Camaleño, 8, 9 y 10.

Castro y Cillorigo, 11 y 12. Potes, 1 y 2.

Pesaguero, 4 y 5.

Tresviso, 3. Vega de Liébana, 13. Potes, julio 24 de 1905.—El Recaudador, Mariano Santa María.

Zona de Torrelavega

La cobranza de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del año actual se verificará en los distritos de esta zona en los días que a continuación se expresan, durante las horas y en los sitios de costumbre.

Arenas, 4 y 5 de agosto.

Anievas, 1, 2 y 3.

Bárcena, 7 y 8.

Molledo, 9, 10 y 11.

Reocín, 1, 2 y 3.

Santillana, 4, 5 y 7.

Polanco, 8 y 9.

Suances, 10, 11 y 12.

Miengo, 1 y 2.

Cartes, 7 y 8.

Torrelavega, 9, 10, 11 y 12.

Lo que se anuncia en este pe-

riódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes invita para que satisfagan sus respectivos recibos.

Torrelavega 22 de julio de 1905.—
El Recaudador, Emilio Revuelta.

Zona de Ramales

La cobranza de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del corriente año se verificará en el próximo mes de agosto en los días siguientes:

Arredondo, 3 y 4.

Ramales, 6 y 7.

Ruesga, 8, 9 y 10.

Rasines, 11 y 12.

Soba, 13, 14 y 15.

Ramales 24 de julio de 1905.—
Francisco Sáinz.

Zona de Villacarriedo

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones por rústica, urbana, industria, minas y demás conceptos, correspondiente al tercer trimestre del actual año, con expresión de los días que a cada Ayuntamiento se asignan:

Gastañeda, 4 y 5 de agosto.

Cayón, 6, 7 y 8.

Corvera, 9, 10, 11 y 12.

Luena, 6, 7 y 8.

Puente Viesgo, 6, 7 y 8.

San Pedro del Romeral, 6, 7 y 8.

Santiurde de Toranzo, 9, 10 y 11.

Saro, 4 y 5.

Selaya, 1, 2 y 3.

San Roque de Riojera, 6, 7 y 8.

Vega de Pas, 6, 7 y 8.

Villacarriedo, 1, 2 y 3.

Villafufre, 1, 2 y 3.

Lo que participó á V. S. para que se digne ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los contribuyentes de dicha Zona y demás efectos de instrucción.

Santander 22 de julio de 1905.—
El Recaudador, Lázaro de la Peña.

Zona de Santoña

Relación de los días señalados por esta Zona de Santoña para la cobranza de la contribución ordinaria y accidental, en su período voluntario, en el tercer trimestre del corriente año:

Argoños, 1 y 2 de agosto.

Arnuero, 9 y 10.

Bárcena de Cicero, 4 y 5.

Bareyo, 4 y 5.

Entrambasaguas, 2 y 3.

Escalante, 1 y 2.

Hazas en Cesto, 11 y 12.

Liérganes, 7, 8 y 9.
Marina de Cudeyo, 21, 22 y 23.
Medio Cudeyo, 2, 3 y 4.
Meruelo, 7 y 8.
Miera, 9 y 10.
Noja, 7 y 8.
Penagos, 10, 11 y 12.
Riotuerto, 17 y 18.
Rivamontán al Mar, 5 y 6.
Rivamontán al Monte, 9 y 10.
Santoña, 16, 17 y 18.
Solórzano, 24 y 25.
Santander, 24 de julio de 1905.—
El Recaudador, Lázaro Rueda.

Zonas de Laredo y Castro Urdiales

La recaudación del actual trimestre, por todos conceptos, se verificará en los Ayuntamientos de dichas Zonas en el próximo mes de agosto en los días siguientes:

Laredo, 1, 2 y 3.
Castro Urdiales, 4 al 8.
Liendo, 9 y 10.
Ampuero, 11, 12 y 13.
Colindres, 14 y 15.
Limpias, 17 y 18.
Voto, 19, 20 y 21.
Guriezo, 2, 3 y 4.
Villaverde de Trucios, 6 y 7.
Laredo, 21 julio 1905.—El Recaudador, Robustiano Olea.

Zona de Cabuérniga

La cobranza de las contribuciones ordinaria y accidental por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes y utilidades, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en la Zona de Cabuérniga los días que a continuación se expresan:

Cabezón de la Sal, 1, 2 y 3 de agosto.

Los Tojos, 17 y 18.

Mazcuerras, 11, 12 y 13.

Polaciones, 6 y 7.

Ruente, 15 y 16.

Tudanca, 4 y 5.

Valle de Cabuérniga, 8, 9 y 10.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se anuncia al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Santander 24 de julio de 1905.—
El Recaudador, Francisco García Campa.

Zona de Reinosa

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediación de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes

por territorial, industrial, cánon minas, carruajes, Casinos y utilidades, que la cobranza de las cuotas correspondientes al trimestre actual tendrá lugar en los distritos en los días que se expresan a continuación:

Ayuntamientos de Las Rozas y Campoó de Yuso, días 1 y 2 de agosto.

Hermandad de Campoó de Suso, 3 y 4.

Valdeprado, 5 y 6.

Valderredible, 8, 9 y 10.

Reinosa y Enmedio, 14, 15 y 16.

Valdeolea y San Miguel de Aguayo, 17 y 18.

Pesquera y Santiurde, 21 y 22.

Se hace público a los debidos efectos y para que, sabedores de ello los interesados, hagan sus pagos y eviten de este modo los recargos consiguientes.

Reinosa 24 de julio de 1905.—
El Recaudador, Laureano de Obeso.

Zona de San Vicente de la Barquera

Itinerario que forma el Recaudador que suscribe de los días y pueblos en que ha de realizarse la cobranza de las contribuciones por la Hacienda del tercer trimestre y sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos prevenidos en la instrucción.

Alfoz de Lloredo, días 1, 2 y 3 de agosto.

Comillas, 8 y 9.

Herreras, 18 y 19.

Lamasón, 25.

Peñarrubia, 15.

Rionansa, 16 y 17.

Ruïloba, 4 y 5.

San Vicente, 25.

Valdáliga, 21, 22, 23 y 24.

Val de San Vicente, 10, 11 y 12.

Udías, 6 y 7.

San Vicente de la Barquera 18 de julio de 1905.—El Recaudador, Juan Gallego.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ruíloba

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Bo-

LETIN OFICIAL, siendo indispensable llenar las condiciones establecidas en el artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de enero de 1904; advirtiendo que en este distrito no hay contratación con vecinos pudientes, por existir una Obra Pía que paga el Médico a todos ellos y el Patrono de la misma es el único que provee la plaza, según le parezca más conveniente.

Ruíloba 20 de julio de 1905.—El Alcalde, Virgilio Pérez.

Ayuntamiento de Noja

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 30 del corriente, a las tres horas de su tarde y en el salón de sesiones, se verificará la subasta de 50 pinos, propiedad del Ayuntamiento, bajo el tipo de 400 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Noja 18 de julio de 1905.—El Alcalde, José Alvarado.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Se llama la atención de los señores Alcaldes de esta provincia respecto del estado-liquidación que se publica a continuación, comprensivo del importe del 16 por 100 de recargos municipales sobre la contribución territorial, el de las obligaciones de primera enseñanza y el de los saldos que resultan a favor o en contra de las Corporaciones municipales, que aumenta o disminuye, respectivamente, su cupo de consumos para el Tesoro, a fin de que si tienen que interponer alguna reclamación referente a las cantidades figuradas como importe de las obligaciones mencionadas las dirijan en el término de quince días a la Junta provincial de Instrucción pública, y ante esta Intervención, en igual plazo, en el caso de no hallarse conforme con el resultado de la liquidación practicada.

Santander 26 de julio de 1905.—
El Interventor.—P. S., Honorable del Val.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AÑO DÉ 1905

ESTADO comprendivo del importe del 16 por 100 de los recargos municipales impuestos sobre la contribución territorial y urbana por los Ayuntamientos de esta provincia, y el de las obligaciones de primera enseñanza de cada uno de los Municipios que en él se defallan, según los datos suministrados por la Junta provincial de Instrucción pública, con los saldos en favor ó en contra de las mismas corporaciones, que disminuyen ó aumentan los respectivos cupos de consumos para el Tesoro, que se satisfará ó abonará en cuenta trimestralmente.

RECAUDACIONES MUNICIPALES	Obligaciones de primera enseñanza	SALDOS		AUMENTO trimestral al cupo de consumos de los ayuntamientos	BAJA trimestral al cupo de consumos de los ayuntamientos
		EN FAVOR	EN CONTRA		
Rustica	Urbanas	TOTAL			
4.658 43	895 44	2.533 87	7.944 88	1.347 75	398 13
1.831 15	125 49	2.936 64	2.549 15	5.391 01	652 30
2.218 76	225 57	2.444 33	5.053 52	1.592 51	962 65
2.645 72	47 40	1.693 12	4.543 72	2.608 19	3850 60
1.276 65	204 10	1.480 75	2.970 29	1.748 34	372 38
1.543 79	411 36	1.655 15	1.507 80	1.852 65	213 16
1.853 40	293 63	2.447 03	4.969 77	2.822 74	705 69
9.027 90	1.902 99	10.930 89	29.539 13	18.608 24	4.652 06
2.194 24	4.939 72	7.133 96	15.986 52	2.213 44	4.429 31
1.307 70	366 21	673 91	3.391 14	1.717 23	367 75
1.417 76	77 38	495 14	1.966 13	1.470 99	367 75
3.919 70	5.383 31	9.303 01	21.343 79	12.040 78	3.010 20
4.473 10	495 39	1.968 99	6.310 08	4.341 09	1.085 27
1.710 17	387 65	797 82	2.557 81	1.759 99	1.440 20
1.449 65	2.603 96	4.053 61	8.849 98	1.796 37	1.199 09
1.032 45	1.151 37	1.183 82	2.482 81	1.298 99	324 75
379 14	258 29	637 43	2.482 81	1.845 38	461 34
2.111 77	21 78	2.133 55	5.494 75	3.361 20	840 30
6.856 28	3.918 94	10.775 22	28.178 24	17.403 02	4.350 75
2.838 60					1.308 92
3.119 18					5.166 45
1.136 19					8.421 82
1.136 19					1.291 61

Zona de Cabuérniga

Cabezón de la Sal	Los Tojos	Mazcuerras	Pozares	Ruente	Tudanca	Valle de Cabuérniga	Villaverde de Trucios
Ampuero	Colindres	Laredo	Liendo	Limpias	Niego	Santillana del Mar	Villaverde de Trucios
1.473 10	1.710 17	1.449 65	1.032 45	379 14	2.111 77	6.856 28	2.838 60
495 39	387 65	2.603 96	1.151 37	258 29	21 78	10.775 22	3.119 18
1.797 82	4.053 61	1.183 82	637 43	2.482 81	2.482 81	28.178 24	1.136 19
4.053 61	1.183 82	637 43	2.482 81	5.494 75	5.494 75	17.403 02	1.136 19
1.759 99	2.482 81	2.482 81	2.482 81	3.361 20	3.361 20	4.350 75	1.136 19
1.298 99	1.298 99	1.298 99	1.298 99	840 30	840 30	1.308 92	1.308 92

Zona de Castro Urdiales

Castro Urdiales	Guriezo	Villaverde de Trucios
1.473 10	1.710 17	1.449 65
495 39	387 65	1.032 45

Zona de Laredo

Ampuero	Colindres	Laredo	Liendo	Limpias	Niego	Santillana del Mar	Villaverde de Trucios
1.473 10	1.710 17	1.449 65	1.032 45	379 14	2.111 77	6.856 28	2.838 60
495 39	387 65	2.603 96	1.151 37	258 29	21 78	10.775 22	3.119 18
1.797 82	4.053 61	1.183 82	637 43	2.482 81	2.482 81	28.178 24	1.136 19
4.053 61	1.183 82	637 43	2.482 81	5.494 75	5.494 75	17.403 02	1.136 19
1.759 99	2.482 81	2.482 81	2.482 81	3.361 20	3.361 20	4.350 75	1.136 19
1.298 99	1.298 99	1.298 99	1.298 99	840 30	840 30	1.308 92	1.308 92

Zona de Potes

Cabezón de Liébana	Candeán
2.838 60	1.473 10

Cabezón de Liébana	Candeán
2.838 60	1.473 10

Cabezón de Liébana	Candeán
2.838 60	1.473 10

Cabezón de Liébana	Candeán
2.838 60	1.473 10

Cabezón de Liébana	Candeán
2.838 60	1.473 10

Cabezón de Liébana	Candeán
2.838 60	1.473 10

Cabezón de Liébana	Candeán
2.838 60	1.473 10

Cabezón de Liébana	Candeán
2.838 60	1.473 10

Cabezón de Liébana	Candeán
2.838 60	1.473 10

Cabezón de Liébana	Candeán
2.838 60	1.473 10

Cabezón de Liébana	Candeán
2.838 60	1.473 10

Cabezón de Liébana	Candeán
2.838 60	1.473 10

Cabezón de Liébana	Candeán

Censo
Castro de Cillorigo.
Potes ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960
Pesquero.
Tresviso.
Vega de Liébana

Sous de Lolliesgasas

Zona de Ramales

Arredondo.	1.970 201	2.530 891	7.545 261	1.253 591
Ramales ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	1.553 08	2.867 61	2.790 62	1.480 75
Rasines ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	1.488 10	1.549 56	5.785 09	1.066 38
Ruesga ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	1.107 58	2.134 23	1.109 92	1.473 44
Soba ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	,	307 23	4.623 93	4.316 70
Vois ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	10.076 74	1.434 06	14.540 80	1.079 18

Zona de Reinosa

Campo de Yuso ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	1.047 42	207 77	1.255 19	4.041 95
Entmedio ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	1.844 73	240 41	2.085 14	9.149 42
Hermanadad de Campoo de Suso	2.495 95	365 54	2.861 49	5.296 64
Pesquera ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	1.125 03	138 88	2.215 54	2.395 04
Reinoso ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	242 76	242 76	2.637 80	1.957 81
Santiuste de Cícelo ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	846 06	151 81	1.967 87	3.572 38
Las Rozas ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	1.317 32	185 15	1.310 18	2.091 13
San Miguel de Aguayo ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	1.686 66	25 49	1.342 81	1.797 80
Valdeolea ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	1.319 04	275 83	1.962 49	3.744 76
Valdeprado ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	5.155 73	145 06	1.464 10	4.784 86
Valderredible ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	5.155 73	748 53	5.874 26	11.248 37
	46.489 58	4.787 29	20.976 87	47.655 12

Zona de S. Vicente de la Barquera

Alfoz de Lloredo ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	1.741 41	580 77	2.322 18	5.492 05
Comillas ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	560 85	310 60	871 45	5.036 14
Herreras ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	737 38	37 41	774 79	3.744 76
Lamasón ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	439 18	15 34	454 52	2.067 80
Peñarrubia ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	366 2	19 52	385 52	1.899 99
Rionansa ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	1.592 04	13 10	1.605 14	3.984 87
Ruiloba ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	918 50	130 37	1.048 87	1.012 50
San Vicente de la Barquera ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	760 44	201 46	961 90	1.712 91
Valdáliga ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	2.314 11	159 60	2.473 71	7.714 02
Val de San Vicente ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	2.035 26	1409 01	2.144 27	5.586 42
Udías ¹⁹⁶⁰ 1960 1960 1960 1960	608 61	46 98	655 59	4.988 63
	12.073 78	1601 624 16	13.697 94	41.700 09

36 37 11 28.038 52

36 37 11 7.009 63

36 37 11 1.990 90

RECURSOS MUNICIPALES			SALDOS			AUMENTO			BAJA		
	Rústica	Urbana	de primera enseñanza	EN FAVOR	EN CONTRA	trimestral al cupo	trimestral al cupo	de consumos de	trimestral al cupo	de consumos de	BAJA
	008 91	008 01	TOTAL	DE LOS AYUNTAMIENTOS	DE LOS AYUNTAMIENTOS	de consumos de	de consumos de	consumos de	de consumos de	consumos de	BAJA
Zona de Santander											
Astillero.	2.494 73	2.357 48	2.886 09	5.033 28	2.147 19	536 80	2.134 28	207 02	533 57	291 14	
Camargo.	3.369 69	2.294 56	2.789 29	5.847 11	3.057 82	764 45	2.293 84	323 46	3.768 53	942 13	
Plejós.	5.775 70	90 767 14	4.136 83	4.240 73	10.103 90	2.525 98	3.934 17	983 54	1.875 72	408 93	
Santander.	1.460 54	90 718 82	96 494 52	70.412 04	26.082 48	1.884 21	2.228 22	557 05	1.228 68	406 28	
Santa Cruz de Bezana.	1.438 22	90 457 17	51 618 36	3.502 57	2.459 99	471 05	486 84	421 71	402 15	1.745 42	
Villaescusa.	,	,	349 17	3.947 38	,	615 ,	3.980 18	995 04	374 77	81 89	
Ensanche de Mallián.	,	,	,	,	,	,	1.777 20	444 30	402 15	288 54	
En la Zona de Burgos							1.499 09	1.608 60	341 36	1.154 15	
14.767 79	94.644 69	109.442 48	102.983 41	26.082 48	19.653 41	4.913 28	4.913 28	4.913 28	4.913 28	4.913 28	4.913 28
Zona de Santoña											
Argoños.	244 46	252 64	1.080 72	2.134 28	828 08	207 02	2.134 28	533 57	2.134 28	207 02	
Arnuero.	1.086 46	1.138 42	3.272 28	2.236 96	1.293 84	533 57	2.236 96	323 46	2.236 96	533 57	
Bareyo.	1.894 34	1.943 78	2.264 75	5.198 92	3.902 57	983 54	2.264 75	983 54	2.264 75	983 54	
Bárcena de Cicero	1.235 44	1.29 31	1.674 35	1.674 35	1.104 47	557 05	1.674 35	557 05	1.674 35	557 05	
Entrambasaguas.	1.540 51	1.33 84	1.617 63	778 65	4.758 83	421 71	1.617 63	421 71	1.617 63	421 71	
Escalante.	1.572 58	1.45 05	1.615 49	3.932 69	3.980 18	995 04	1.615 49	995 04	1.615 49	995 04	
Hazas en Cesto.	1.750 15	1.28 50	2.003 48	3.502 57	3.502 57	374 77	2.003 48	374 77	2.003 48	374 77	
Liérganes.	1.132 34	483 15	1.21 52	3.820 12	1.499 47	402 15	1.21 52	402 15	1.21 52	402 15	
Marina de Cudeyo.	1.874 40	1.29 38	2.21 52	3.820 12	1.499 47	402 15	2.21 52	402 15	2.21 52	402 15	
Medio Cudeyo.	1.449 75	761 77	2.704 04	4.949 47	4.949 47	4.949 47	2.704 04	4.949 47	2.704 04	4.949 47	
Meruelo.	1.660 84	43 20	3.003 48	3.502 57	3.502 57	374 77	3.003 48	374 77	3.003 48	374 77	
Miera.	1.541 88	1.89 60	1.631 48	2.859 47	2.859 47	355 74	1.631 48	355 74	1.631 48	355 74	
Noja.	303 60	19 46	323 06	1.853 63	1.853 63	382 64	323 06	382 64	323 06	382 64	
Penagos.	1.448 17	14 28	1.462 45	3.328 64	1.866 49	466 55	1.462 45	466 55	1.462 45	466 55	
Rifotuerto.	1.170 90	159 99	1.330 89	1.166 66	164 23	41 06	1.330 89	41 06	1.330 89	41 06	
Rivamontán al Mar.	1.293 79	176 16	1.369 95	2.578 10	2.452 89	613 22	1.369 95	613 22	1.369 95	613 22	
Rivamontán al Monte.	1.376 46	140 71	1.416 87	3.869 76	3.869 76	81 89	1.416 87	81 89	1.416 87	81 89	
Santaña.	1.739 04	2.643 83	3.382 87	3.740 41	3.740 41	288 54	3.382 87	288 54	3.382 87	288 54	
Solórzano.	773 84	21 48	795 32	1.949 47	1.949 47	1.949 47	795 32	1.949 47	795 32	1.949 47	
Todos los municipios	149.088 05	14.828 51	123.916 56	55.535 74	164 23	31.783 41	55.535 74	164 23	55.535 74	164 23	31.783 41
Zona de Torrelavega											
Anciles.	587 79	51 28	639 07	1.803 63	1.803 63	1.464 56	51 28	1.464 56	51 28	1.464 56	
Arenas.	1.501 23	374 51	1.875 74	5.644 27	5.644 27	3.768 53	374 51	3.768 53	374 51	3.768 53	
Bárcena de Pie de Concha.	1.543 54	392 70	636 24	2.511 96	2.511 96	1.875 72	392 70	1.875 72	392 70	1.875 72	
Cárdenas.	728 97	346 20	1.075 47	2.820 29	2.820 29	408 93	1.075 47	408 93	1.075 47	408 93	
Oieza.	863 83	56 82	920 65	1.749 99	1.749 99	246 28	920 65	246 28	920 65	246 28	

BANCO DE SANTANDER		BANCO DE SANTANDER	
2.784.93	23	2.784.93	23
1.465.49	35	1.465.49	35
3.286.14	36	3.286.14	36
1.441.83	37	1.441.83	37
1.796.92	38	1.796.92	38
1.960.90	39	1.960.90	39
1.197.98	40	1.197.98	40
1.683.80	41	1.683.80	41
2.115.76	42	2.115.76	42
17.585.28	43	17.585.28	43
818.65	44	818.65	44
1.989.68	45	1.989.68	45
1.761.09	46	1.761.09	46
1.917.44	47	1.917.44	47
1.220.14	48	1.220.14	48
1.448.54	49	1.448.54	49
1.278.54	50	1.278.54	50
1.512.34	51	1.512.34	51
1.077.21	52	1.077.21	52
1.750.42	53	1.750.42	53
1.749.92	54	1.749.92	54
2.035.92	55	2.035.92	55
1.899.97	56	1.899.97	56
17.457.97	57	17.457.97	57
2.496.53	58	2.496.53	58
19.654.50	59	19.654.50	59
51.656.97	60	51.656.97	60
10.930.89	61	10.930.89	61
9.303.01	62	9.303.01	62
5.383.31	63	5.383.31	63
3.918.94	64	3.918.94	64
1.434.06	65	1.434.06	65
5.038.22	66	5.038.22	66
4.787.29	67	4.787.29	67
1.616.87	68	1.616.87	68
7.616.31	69	7.616.31	69
11.510.80	70	11.510.80	70
22.947.75	71	22.947.75	71
33.979.19	72	33.979.19	72
28.478.24	73	28.478.24	73
21.343.79	74	21.343.79	74
10.775.22	75	10.775.22	75
11.510.80	76	11.510.80	76
20.976.87	77	20.976.87	77
13.697.94	78	13.697.94	78
41.700.09	79	41.700.09	79
102.983.41	80	102.983.41	80
55.535.74	81	55.535.74	81
55.738.05	82	55.738.05	82
51.656.97	83	51.656.97	83
2.496.53	84	2.496.53	84
19.654.50	85	19.654.50	85
17.457.97	86	17.457.97	86
2.496.53	87	2.496.53	87
19.654.50	88	19.654.50	88
17.457.97	89	17.457.97	89
2.496.53	90	2.496.53	90
19.654.50	91	19.654.50	91
17.457.97	92	17.457.97	92
2.496.53	93	2.496.53	93
19.654.50	94	19.654.50	94
17.457.97	95	17.457.97	95
2.496.53	96	2.496.53	96
19.654.50	97	19.654.50	97
17.457.97	98	17.457.97	98
2.496.53	99	2.496.53	99
19.654.50	100	19.654.50	100
17.457.97	101	17.457.97	101
2.496.53	102	2.496.53	102
19.654.50	103	19.654.50	103
17.457.97	104	17.457.97	104
2.496.53	105	2.496.53	105
19.654.50	106	19.654.50	106
17.457.97	107	17.457.97	107
2.496.53	108	2.496.53	108
19.654.50	109	19.654.50	109
17.457.97	110	17.457.97	110
2.496.53	111	2.496.53	111
19.654.50	112	19.654.50	112
17.457.97	113	17.457.97	113
2.496.53	114	2.496.53	114
19.654.50	115	19.654.50	115
17.457.97	116	17.457.97	116
2.496.53	117	2.496.53	117
19.654.50	118	19.654.50	118
17.457.97	119	17.457.97	119
2.496.53	120	2.496.53	120
19.654.50	121	19.654.50	121
17.457.97	122	17.457.97	122
2.496.53	123	2.496.53	123
19.654.50	124	19.654.50	124
17.457.97	125	17.457.97	125
2.496.53	126	2.496.53	126
19.654.50	127	19.654.50	127
17.457.97	128	17.457.97	128
2.496.53	129	2.496.53	129
19.654.50	130	19.654.50	130
17.457.97	131	17.457.97	131
2.496.53	132	2.496.53	132
19.654.50	133	19.654.50	133
17.457.97	134	17.457.97	134
2.496.53	135	2.496.53	135
19.654.50	136	19.654.50	136
17.457.97	137	17.457.97	137
2.496.53	138	2.496.53	138
19.654.50	139	19.654.50	139
17.457.97	140	17.457.97	140
2.496.53	141	2.496.53	141
19.654.50	142	19.654.50	142
17.457.97	143	17.457.97	143
2.496.53	144	2.496.53	144
19.654.50	145	19.654.50	145
17.457.97	146	17.457.97	146
2.496.53	147	2.496.53	147
19.654.50	148	19.654.50	148
17.457.97	149	17.457.97	149
2.496.53	150	2.496.53	150
19.654.50	151	19.654.50	151
17.457.97	152	17.457.97	152
2.496.53	153	2.496.53	153
19.654.50	154	19.654.50	154
17.457.97	155	17.457.97	155
2.496.53	156	2.496.53	156
19.654.50	157	19.654.50	157
17.457.97	158	17.457.97	158
2.496.53	159	2.496.53	159
19.654.50	160	19.654.50	160
17.457.97	161	17.457.97	161
2.496.53	162	2.496.53	162
19.654.50	163	19.654.50	163
17.457.97	164	17.457.97	164
2.496.53	165	2.496.53	165
19.654.50	166	19.654.50	166
17.457.97	167	17.457.97	167
2.496.53	168	2.496.53	168
19.654.50	169	19.654.50	169
17.457.97	170	17.457.97	170
2.496.53	171	2.496.53	171
19.654.50	172	19.654.50	172
17.457.97	173	17.457.97	173
2.496.53	174	2.496.53	174
19.654.50	175	19.654.50	175
17.457.97	176	17.457.97	176
2.496.53	177	2.496.53	177
19.654.50	178	19.654.50	178
17.457.97	179	17.457.97	179
2.496.53	180	2.496.53	180
19.654.50	181	19.654.50	181
17.457.97	182	17.457.97	182
2.496.53	183	2.496.53	183
19.654.50	184	19.654.50	184
17.457.97	185	17.457.97	185
2.496.53	186	2.496.53	186
19.654.50	187	19.654.50	187
17.457.97	188	17.457.97	188
2.496.53	189	2.496.53	189
19.654.50	190	19.654.50	190
17.457.97	191	17.457.97	191
2.496.53	192	2.496.53	192
19.654.50	193	19.654.50	193
17.457.97	194	17.457.97	194
2.496.53	195	2.496.53	195
19.654.50	196	19.654.50	196

NOTA.—Para facilitar las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos no se liquidarán hasta el cuarto trimestre las diferencias menores de 0,04 céntimos que resulten entre los totales de los saldos y las partidas correspondientes.

Santander 26 de julio de 1905.—El Interventor, P. S., I. Blanco Villanueva.—Conforme: El Interventor de libros, P. S., Honorable del Val.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,
Juez de primera instancia del
distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber que por don Luis Sopelana Gil, en representación de su esposa doña Petra Carolina Caldas y Palma, se han promovido diligencias sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Francisco Caldas y Palma, solicitando se declaren tales á sus dos hermanas de doble vínculo doña Petra Carolina y doña Angela Antonia.

En su virtud, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de don Francisco Caldas Palma y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que las antes mencionadas doña Petra Carolina y doña Angela Antonia Caldas Palma, pa-

ra que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Santander, julio veintiséis de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jesús Escobio.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 7.591, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 28 de julio de 1905.—El Director Gerente, José María Gómez de la Torre. 3-1

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 38.304, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tener la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 28 de julio de 1905.—El Director Gerente, José María Gómez de la Torre. 3-1

CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura, Ganadería, Industria, Artes y Letras montañosas.

Se vende en la Administración de *El Cantábrico* á 0'25 ejemplar y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante. Suscripción anual, 6 pesetas.

TIPOGRAFÍA DE *EL CANTÁBRICO*.

SOCIEDAD VINÍCOLA

BODEGAS



RIOJANAS

CENICERO (RIOJA ALTA)

DOMICILIO SOCIAL: SANTANDER, MUELLE, 28 y 29

DEPÓSITOS EN MADRID, SAN SEBASTIAN, PASAJES Y SANTANDER

NOTA DE PRECIOS

Tipo Rioja de mesa, cosecha 1903, 12 botellas, 5 ptas.			
Idem	fino	ídém	1902
—	—	—	6 —
Idem	Clarete	ídém	1900
—	—	—	9 —
Idem	Medoc	ídém	1898
—	—	—	15 —

VINOS BLANCOS

Tipo Rioja Barsac, cosecha 1900, 12 botellas 15 ptas.		
Idem	Sauternes	íd. 1899,

— 18 —

Estos precios son sin envase, que cargamos, 0'25 por botella grande y 0'20 por media, abonándolo á su devolución en el depósito, Muelle, 28 y 29, siempre que se conserven nuestras etiquetas y se hallen en buen estado.

Para la provincia y exportación hacemos precios ventajosos. SE REPARTE A DOMICILIO.

Las Bodegas Riojanas participan á sus constantes favorecedores que residan actualmente en los hoteles y alrededores del Sardinero, que pueden pedir el vino de tan acreditada marca en todos ellos, noticiándoles que para su mayor comodidad tienen establecido un depósito en el acreditado establecimiento del Sardinero, titulado *El número 1*, propiedad de los señores Alonso y Muñiz.